

Boletín Oficial

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Pedro Lozano, Calle de San Pedro núm. 14, á 80 rs. al año para esta Capital; y 90 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico de Cámara, á las ocho de esta mañana me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora ha pasado la noche sin novedad y adelanta en su convalecencia.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Enero de 1857.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice, con fecha de ayer, al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico de Cámara me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora sigue sin novedad y en plena convalecencia, habiendo podido dejar el lecho por algunas horas. En atención al estado completamente lijero de S. M., tengo la satisfacción de decir á V. E. de acuerdo con los Médicos de Cámara, que cesan desde ahora los partes diarios que he dado á V. E.»

Lo que con igual satisfacción traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 27 de Enero de 1857.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. sigue sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 58.

El Alcalde constitucional de esta ciudad en contestación á una comunicación que le ha dirigido preguntándole por el estado de los fondos municipales, me remite la siguiente manifestación:

«Al ser nombrado el Ayuntamiento actual en Agosto último por el Excmo. Sr. Brigadier D. Miguel Boiguez, y posteriormente reconstituido en Octubre por el Sr. Gobernador D. Pablo de Uria, por efecto de los acontecimientos políticos, comprendió desde luego lo falso de su posición y lo difícil que sería administrar con beneplacito de todos; y por tanto, como porque la generalidad de sus individuos no aspiran en ninguna época y bajo ninguna bandera á desempeñar cargos del Municipio, presentaron en su mayor parte repetidas dimisiones que no les fueron admitidas. En situación tan crítica creyerán no solo conveniente, sino de absoluta necesidad, formular y ofrecer al público un programa según el cual separándose completamente de referirse á la política de ningun genero, pensaban consagrarse desde sus primeros pasos á promover reformas y mejoras locales. Mas para esto se encontraron con la imprevista dificultad de que el presupuesto municipal estaba exausto en la mayor parte de sus artículos y con déficit de ciento cincuenta y ocho á ciento sesenta mil reales entre provinciales y municipales, y esto contrariaba absolutamente el gran pensamiento de la Corporación. Solo la quedaba un medio: de insignificantes cantidades no gastadas y consignadas para otros objetos de no urgente aplicación, podrian reunirse hasta fin de año diez y ocho ó veinte mil reales que posteriormente se aumentaron con diez mil reales que la Junta de beneficencia cedió para los baños del Outeiro, y que por acuerdo del Ayuntamiento con clase de devolución para el objeto á que se destinaban y para el cual hay en el presupuesto corriente consignados seis mil reales, se aplicaron á las diferentes obras de que luego se hará mérito, siendo de advertir que antes se pidió permiso á la Excmo. Diputación para

invertir dicha cantidad en las fuentes de la capital.

Con tan insignificante suma y uttos cincuenta mil reales á que próximamente ascenderá el presupuesto del año actual, se han abordado tales y tantas obras de utilidad y ornato público que no teme decirlo el Ayuntamiento, ni en veinte años ni con sestuplicado capital las habría hecho en igual ó parecida escala, si enteramente no se hubiese consagrado á las mejoras públicas, desentendiéndose como lo hizo y cumpliendo su programa, de la mortífera política á cuya deletérea sombra no podían vivir las instituciones municipales. Bien lo conoce el público en el cual descansa, así como en la rectitud y pureza de sus actos, en sus economías, en sus constantes desvelos y en sus cuentas, que lejos de temer una censura, la provocan para honra eterna.

Pero como á pesar de todo esto nunca faltan detractores y emulos, habiendo llegado á oídos del Ayuntamiento algunas especies mal sonantes sobre el gasto é inversion de los fondos del Municipio, por mas que descansa en sus santas intenciones y en la opinion pública de todas las personas cultas, sensatas y benévolas, con todo si quiera sea en obsequio de este mismo público digno de las mas altas consideraciones, á fin de que á la simple vista pueda juzgarse desapasionadamente así de la inexactitud de aquellas, como de la ingratitud con que se aprecian los servicios prestados al común, es de necesidad formar aunque en ligero bosquejo el siguiente cuadro de las obras terminadas unas, y en curso otras á que en el corto período de medio año se lanzó el Ayuntamiento actual.

A los pocos dias de haberse instalado el Ayuntamiento se sintió en la capital la falta absoluta de harinas, y fue preciso de acuerdo con el Sr. Gobernador, entonces D. Juan Jimenez Cuenca, hacer un pedido de dos mil arrobas de harinas, con cuya medida se tuvo surtido de pan al módico precio de diez cuartos á diez y medio. Habiéndose concluido dichas harinas, inmediatamente subió á doce cuartos.

De todos es notorio el lamentable estado en que se hallaba el alumbrado y que amén de aumentarse el número de ocho faroles, se compusieron todos los demás en términos de quedar como nuevos.

Habiéndose acordado la traer

con el competente permiso, de la fuentes y pillos de Osera y S. Esteban de Rivas del Sil, fueron comisionados al efecto D. Juan Garcia Armero y D. Pablo Gonzalez Rivera, quienes á sus espensas desempeñaron el encargo tan satisfactoriamente que merecieron por dos veces gracias unánimes de toda la corporación, y así se consiguió en acta. Posteriormente siguieron prestando sus auxilios para la composición de las mismas, pues que estaban deterioradas, hasta ponerlas en disposición de armarlas y colocarlas en los puntos que hoy Sres. Concejales. Principiada la fuente del jardin de Posio, el Ayuntamiento la terminó, ó mas bien la hizo de nuevo, pues reformó completamente su árbol, cañería y pilon, haciendo paredillas á la mina hundida en muchos puntos por efecto de los temporales.

Pintó al óleo y doró el balaustrado del jardin, colocando los bonitos remates que hoy tiene, traídos de Osera, y formó el escudo colocado en el frontispicio de dicho balaustrado.

Terminó y pintó al óleo todo el templete del botánico, poniéndole cristales y vidrieras para el invernadero; pintando y dorando ademas los jarrones de ambas entradas de posio.

Edificó de nuevo dos tramos del enverjado y peripiano del paseo de Posio, y se va á colocar el 5 de Febrero próximo un enverjado al rededor de los jardines.

Formó al rededor de la verja un paseo separado de la carretera por una cuneta.

Renovó en el mismo paseo y demas alamedas doscientos árboles.

Formó para entrar en él, dos rangales ó calles de canto rodado con sus correspondientes aceras.

Le dotó de los aperos de labranza necesarios para su cultivo; reduciendo los dos jardineros que costaban diez reales diarios, á uno solo con el sueldo de cinco reales; provistándole ademas de un docente vestuario.

Construyó de nuevo haciendo espaciosa, cómoda y aseada la inapreciable fuente llamada del Villar.

Compuso los caminos de Sejalvo, Valenzana, Puente-pedriña, Caneiro y Plazuela de S. Cosme. en donde ademas se hizo una zanja, mina y cañería para colocar una de las fuentes de San Esteban.

Colocó la fuente de San Marcial y

añentó un gran trazo de cañería de plomo.

Situó la de la Plaza, verdaderamente monumental, y cuya cañería sigue su curso á toda prisa.

Creó la fuente de la Plaza del Hierro.

Pintó y puso remate á la fuente nueva.

Limpio la cañería de la antigua fuente de las Mercedes.

Perdido el rico manantial de la Burga de arriba, porque queriendo elevar sus aguas á mayor altura que el nacimiento sin pararse en achiques de física, fué preciso hacerla de nuevo en el sitio de su antigua fundacion, con lo que se duplicó su raudal estraviado ya antes de esto en direccion del Sur. Con tal motivo fué preciso baldosar la plazuela en que está aquella, y de paso se colocaron dos magníficos caños de bronce, pintando su remate, y lo mismo los de las Burgas de abajo.

Habiéndose gastado en tiempos no muy remotos una crecida suma junto al matadero, el antiguo manantial de pelar callos sin contar con las leyes que presiden al calorico de los cuerpos, se inutilizó en términos que bajando su temperatura muchos grados, tenían que calentar agua para pelar como antes, y á voz en grito yedía el pueblo la antigua regalo de que impremeditamente se le habia privado. Fue preciso construir de nuevo sobre el mismo manantial otro pylon dándole entrada por la Burga de abajo, cerrando de perpiano y enverjado la parte fronteriza al matadero; de modo que con esto el baldosado que se hizo al rededor de dicho pylon y la puerta del enverjado se concilió el servicio con el aseo, buena vista é independencia del espacio de debajo de cada hacer un jardin, pero lo ha cedido á la junta de Agricultura para sus ensayos prácticos.

Desde la Burga al matadero estaba intransitable, y fue preciso hacer una calle de canto rodado con sus correspondientes cadenas y cunetas.

Junto al pylon de lavar tras del matadero, se hizo otro para fregar, empedrando el mesado que ocupaban los dos que habia para pelar.

Atestadas las cañerías de las fuentes de S. Marcial y nueva por el cieno, hundimientos y considerable número de raíces (algunas de las cuales tenía 45 varas) fué indispensable proceder á su limpieza en todo el trayecto (mas de 2000 varas) y se sacaron la friolera de unos 1000 carros de escombros.

Se hicieron nuevos los baldosados de cuarta de espesor, de las calles de las Tiendas y de la Paz; se va principiar la del Instituto y dos anchas aceras en la plaza de la Constitucion, habiéndose terminado la mayor parte de la de Hornos.

Se compusieron de guijarro la calle de Santo Domingo y callejon que baja de San Cosme á la de la Cárcel.

Habiendo derribado el temporal el falso murallon de las Mercedes, se construyó de nuevo. Se hizo la zanja y mina que continua hasta la fuente del Monte con sus correspondientes paredillas cubiertas y cañerías hasta la plaza del Hierro, y se repararon aberturas y desperfectos ocasionados en las casas de las señoras viudas de Tutor y Azpilcueta; limpiándose ademas varios puntos de la cañería y registros de la fuente antigua que existe en las Mercedes.

Se reparó una buena parte de la acera que sabe á la Plaza desde la casa del Sr. Marqués de Leys, por cuenta de doña Sebastiana Rey.

Se situó de cuenta del Sr. D. Narciso Vila, el crucero de Mariña Mansa, y

el mismo Señor costeó la pintura y dorado de la fuente de la plaza mayor, así como los rematitos dorados de las entradas de Posio. En el mismo sitio de Mariña Mansa se está construyendo una fuente, obsequio del Sr. Ingeniero á instancias y diligencias del Ayuntamiento.

En la Cuenca se hizo una mina de 51 varas, que duplicó el raudal de la fuente de San Marcial.

Estableció la institucion de los guardas rurales, cuyos buenos oficios y utilidad principian ya á localarse.

En la plaza del pan se construyeron porcion de mesetas de piedra para que coloquen sobre ellas dicho articulo, en vez de ponerlo, como estaba tendido por el suelo.

Compró muchas herramientas para las diferentes clases de trabajos.

Adquirió el campo para la feria en San Lázaro, donde se está formando alameda y colocará una capilla nueva, cuyos trabajos son vijilados asiduamente, ademas del Alcalde y concejales, por el celoso cura párroco de Santa Eufemia del Norte, Lic. D. Fernando Felipe Fernandez.

Dispuso que se abriesen pozos y estercolasen los árboles de la alameda del crucero del puente.

Uno de los edificios que honran a esta capital, por su buen gusto arquitectónico á pesar de no estar hecho mas que el primer cuerpo, la cárcel; se habria indefectiblemente arruinado en este invierno, sin la prevision del Ayuntamiento, que hizo componer en tiempo hábil, de forma que ni una sola junta de sus bóvedas dejase de rellenarse de mortero, con lo que se logró ademas de hacerla higiénica, que se evitasen la mayor parte de las infinitas goteras, y si alguna quedó se remediara de cuenta del Ayuntamiento maestro el

Y finalmente tiene en proyecto una rampa al Puente de los Pelamios, y la canalizacion del Loña; pero para esto se procurará fondos independientes del presupuesto ordinario porque seria si no mucho hacer milagros.

Todo lo dicho y algunas otras cosas que por ser menudencias se omiten, lo mismo que los diferentes actos de policia urbana tan descuidada hasta aquí en una capital de provincia, hizo y está haciendo el Ayuntamiento actual, sin acordarse de que existe politica en el mundo, sin deseos de que se prolongue ni un solo dia su administracion leal, pura y desinteresada en cuanto estas palabras puedan espresar. Orense Enero 22 de 1857.—Juan G. Armero. —José Quereizaeta, Secretario.

ESTADO que manifiesta el resultado del presupuesto municipal del año último, de satisfechas las atenciones que figuran en el mismo, con escepcion de las que no tuvo efecto su pago, y cantidades que dejaron de exigirse, á saber:

	Rs. vn.
Primeramente adeuda el Ayuntamiento á la Junta de Beneficencia la cantidad de doce mil reales que tomó á préstamo para el uniforme y equipo de la Milicia Nacional	12.000
Idem la de cuarenta mil reales, que igualmente tomó á la referida Junta para la obras del Jardin y alamedas del Campo de Posio.....	40.000
Idem la de seis mil reales, consignada en dicho presupuesto para caminos vecinales de primer orden.....	6.000

Idem la de seis mil seiscientos treinta y seis reales que se adeudan á la Provincia por conceptos atrasados hasta fin de Junio de 47 y resto de la partida consignada en el presupuesto municipal.....

6.736

Total de débitos... 64,736

CRÉDITOS EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR ESTAS ATENCIONES.

Figuran en el presupuesto adicional del año último, la cantidad de 36.807 rs. recargo municipal correspondiente á 1855, cuyo repartimiento individual y cobranza aun no tuvo efecto.....

36.807

Idem la de 34.436 rs. que como recargo municipal para cubrir las atenciones del referido presupuesto consignó la Diputacion provincial, disponiendo su repartimiento sobre el cupo de la derrama general..

34.436

Total..... 71.243

NOTA. Segun resulta de los libros de cuenta y razon de la Secretaria de mi cargo aparece una existencia en Caja en fin de Diciembre último de la cantidad.....

11.489

Total general..... 82.737

RESUMEN.

Créditos contra el Ayuntamiento segun el referido presupuesto.....

64.736

Idem á su favor id. id.....

82.732

Sobrante..... 17.992

Orense Enero 27 de 1857.—José Quereizaeta, Srio.

NOTA circunstanciada de las cantidades invertidas por cuenta de varias patidas consignadas en el presupuesto municipal del presente año, para cubrir las atenciones que figuran en el mismo.

Rs. vn.

Librado hasta la fecha contra la partida consignada en el referido presupuesto para suscripciones autorizadas por Real orden.....

220

Idem idem contra la de obras públicas.....

25 17

Idem idem contra la de caminos vecinales.....

76

Idem idem contra la de imprevistos.....

2.576

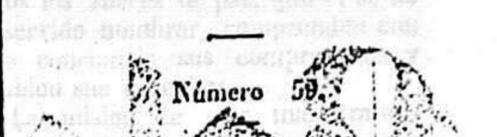
Total..... 2.695 17

Es lo que resulta de los libros de cuenta y razon que existen en la Secretaria de este Ayuntamiento

Orense 23 de enero de 1857.—Juan G. Armero.—José Quereizaeta, Srio.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion del público, y como un testimonio del aprecio que me merecen los dignos individuos que compe-

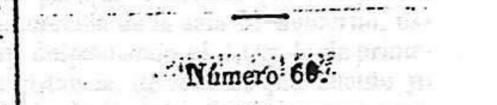
nen la ilustre Corporación Municipal de Orense por lo bien que han correspondido á mi confianza. Orense Febrero 1.º de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uria.



Habiéndose fugado del presidio de la carretera de Vigo, el confinado Angel Anton Fernandez, cuya media filiacion se inserta á continuacion, se encarga á los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, agentes de vigilancia pública y mas dependientes de mi autoridad procuren por cuantos medios esten á su alcance y les sugiera su celo la captura del referido Angel, y caso de ser habido ponerlo seguidamente á mi disposicion para los efectos que procedan. Orense Enero 30 de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uria.

Media filiacion del confinado Angel Anton Fernandez.

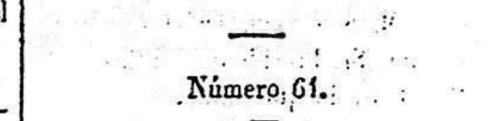
Natural de Escober de Tábara, partido de Alcañices, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de Eusebia Fernandez, de oficio jornalero y de estado soltero, edad 33 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno.



Habiéndose fugado el 19 del actual del présido de la carretera de Vigo situado en las Portillas, el reo confinado José Leiras Calvete, cuya media filiacion se inserta á continuacion; encargo á los Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, agentes de vigilancia pública y mas dependientes de mi autoridad procuren por cuantos medios le sugiera su celo la captura del referido penado; poniéndolo seguidamente con toda seguridad á mi disposicion para los efectos que procedan. Orense Enero 31 de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uria.

Media filiacion del confinado José Leiras Calvete.

Natural de Sta. Maria del Viejo, partido de la Coruña, provincia de id., hijo de Matias y de Francisca Calvete y de estado soltero, edad 50 años, estatura corta, pelo castaño; ojos melados, nariz puntiaguda, boca regular, barba poca, cara regular, color bueno.



En la Gaceta del 25 de Enero, número 1.485, se lee la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Cria caballar.

Conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha dignado resolver que el servicio que prestan los sementales de los depósitos del Estado, sea gratuito este año y el inmediato de 1858, y que esta disposicion se publique en la Gaceta, en el Boletín oficial de este Ministerio y en los de las provincias. Es tambien la voluntad de S. M. que se recomiende á V. S.; á las Juntas provinciales de Agricultura y á los delegados de la cria caballar la puntual observancia del Reglamento de 6 de Mayo de 1848 y circular de 15 de Abril de 1849, tanto para ejercer la conveniente vigilancia y cortar los abusos

que pudieran cometerse con perjuicio del ramo y del buen nombre de la Administracion, como para ordenar los datos que exigen aquellas disposiciones, y que V. S. ampliará al remitirlos, con el número de yeguas que existan en esa provincia, el de las paradas particulares, dehesas, caballos padros, potros, potrancas, y demas noticias que en concepto de V. S. puedan dar á conocer el verdadero estado y necesidades del ramo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1857.—Moyano.—Señor Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Orense 1.º de Febrero de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uria.

Número 62.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 27 de Enero se halla la Real orden que dice así:

Ministerio de Gracia y Justicia.

Circular.

A pesar de las diferentes resoluciones adoptadas por el Gobierno de S. M. para el nombramiento de Jueces de paz con el fin de que pudiera cumplirse desde luego lo que respecto de ellos dispone la ley de Enjuiciamiento civil, son varios los pueblos donde no podrán entrar el 1.º de Febrero próximo en el ejercicio de aquellos cargos, atendidas las graves dificultades que ocasionan los nombramientos de dichos Jueces. Enterada la Reina (Q. D. G.) y deseando evitar los perjuicios que en su consecuencia pudiera sentir el servicio público, se ha dignado mandar que en los pueblos para donde no haya nombrados en 1.º de Febrero inmediatos Jueces de paz, ó donde los nombrados no puedan principiar en el mismo día á ejercer sus cargos, continúen los Alcaldes y Tenientes de Alcaldes desempeñando las atribuciones que en la actualidad les competen, hasta que los expresados Jueces puedan entrar en el lleno de sus funciones con arreglo á la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1857.—Seijas.—Sr. Regente de la Audiencia de....

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento del público. Orense 30 de Enero de 1857.—El Gobernador, Pablo de Uria.

SEGUNDA SECCION.

CONSEJO PROVINCIAL.

Los individuos que componen el mismo en union del Comisario de guerra de esta provincia,

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de Enero actual los artículos que á continuacion se expresan resultan por término medio, el de un real 51 céntimos racion de pan; 55 rs. 85 céntimos libra de cebada; 42 rs. 92 céntimos la de centeno; 5 rs. 45 céntimos la de maiz; 2 rs. 54 céntimos arroba de pa-

ja; 3 rs. 20 céntimos la de yerba; 20 céntimos onza de aceite; 97 céntimos arroba de leña; y 3 rs. 70 céntimos la de carbon; todo de peso y medida de castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y 5.º de la de 4 de Abril de 1850 dan este testimonio en Orense á 27 de Enero de 1857.—El Presidente, Pablo de Uria. El G.º Vicente Saura.—El Comisario de Guerra, Miguel Ruiz.—El Secretario, José B. Siso y Ruiz.

Table with 2 columns: ESPECIES, Reales. Rows include Racion de pan, Fanega de cebada, Idem centeno, Idem maiz, Arroba de paja, Idem de yerba, Onza de aceite, Arroba de leña, Idem de carbon.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de Orense.

Consumos.

Por la Direccion general de contribuciones se me dice en 22 del corriente lo que sigue:

Con fecha 18 del actual se ha comunicado por el Ministerio de Hacienda á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Elmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) atendiendo á la conveniencia y á la necesidad de establecer la debida proporcion entre los derechos que por la contribucion de consumos están señalados al chocolate y al cacao en la tarifa número 2.º de aquella, ha tenido á bien mandar conformándose con lo propuesto por esa Direccion general que se reforme la partida 114 de la expresada tarifa referente al cacao, de modo que esta especie se adende en lo sucesivo por el tipo de arroba en lugar del de libra, y satisfaga el derecho de 2 rs. 50 céntimos en las poblaciones que comprenden la 1.ª, 2.ª, 5.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª clases de dicha tarifa, y el de 5 rs. tambien por arroba en la que abraza la 7.ª De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que traslada á V. S. la propia Direccion para su exacto cumplimiento cuidando de hacer las oportunas rectificaciones en todos los ejemplares que se le han remitido de la tarifa número 2.º

Y lo hago público por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia del comercio y los particulares, quedando desde esta fecha sujeto al pago de derechos de consumos el cacao que se introduce á razon de 2 rs. 50 céntimos arroba, en cuyo sentido han sido reformadas las tarifas. Orense 27 de Enero de 1857.—Antonio Sierra.

IDEM.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones, con fecha 22 del corriente me dice lo siguiente.

Esta Direccion general ha estimado conveniente acordar que la tarifa número 5.º de la contribucion de consumos referente á los especímenes ó comer-

clantes de las especies que tienen opcion al depósito doméstico, se adicione con las siguientes

Table with 3 columns: Num., ESPECIES, Unidad peso ó medida. Rows list various goods like Cacao, Café, Canela, etc. and their corresponding units and prices.

Asimismo ha resuelto la Direccion que cuando los comerciantes soliciten depósito doméstico de alguna especie no comprendida en la citada tarifa número 5.º se le conceda V. S. fijando las cantidades mínimas de introduccion anual por analogia con las especies semejantes y segun la importancia del tráfico y consumo que de ella se haga en poblacion, dando de ello cuenta á esta oficina general

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento, esperando á vuelta de correo el acuse de recibo de la presente orden.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 29 de Enero de 1857.—Antonio Sierra.

SEPTIMA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Orense.

El Ilmo. Sr. Regente se ha dignado dirigirme con fecha 28 de Enero último los nombramientos de Jueces de Paz, que sin duda por razon del mal temporal no he recibido hasta esta fecha. A los nombramientos se sirve acompañarme una comunicacion, tan sentida como las anteriores que su sabiduria, su relevante moralidad y su esquisito celo le han dictado; significando así la gran importancia de esta nueva institucion en el orden judicial, y demostrando el especialísimo interes con que atiende á su planteamiento. Me previene, que al remitir los títulos contribuya con la recomendacion más eficaz, á favor de los deberes sagrados que, los elijidos por su manifiesto-

cia, contraen para Dios, para la sociedad y para sí mismos.

Por mi parte me complace en asegurar á tan digno Jefe, porque así lo siento en el fondo de mi alma, que todos los Jueces de paz, que él se ha servido nombrar, comprenden con toda conciencia sus compromisos y tambien sus derechos.

La mision de esta magistratura nueva es grande y sublime; porque forma un sacerdocio social, á cuyo secreto se han de depositar todos los disgustos y los pesares, á cuya guarda se han de confiar la seguridad y la honra, y bajo cuya autoridad caben toda avenencia y conciliacion entre las familias. Cargo delicado pero facilísimo en su desempeño, si se dan en los Jueces la religiosidad y la prudencia, preciso es, que los miembros de esta nueva magistratura no olviden un instante el pensamiento sublime, regla primera de la conducta del hombre público, de que el que ha de corregir sea incorregible.

Tambien tengo el deber de recordar á estos Jueces las prescripciones de la circular de 21 de Diciembre de 1855, de que acompaño un ejemplar; y en las que se describen con toda precision las obligaciones de dichos funcionarios y sus facultades.

Ademas me cabe la honra de ser el primer nombrado para esta capital; á la par que tambien, por una gracia inmerecida de la sala de Gobierno, estoy despachando el Juzgado de primera instancia: de suerte, que cuanto yo pueda decir debe llevar impreso para los Jueces de paz, no el caracter de la superioridad que la ley determina á mi actual comision, sino el de la simpatia y el afecto del más desinteresado compañerismo. En este segundo concepto me atrevo y me anticipo á recordar para todos, que como primer principio de conducta, debemos ejercer la sana influencia de nuestros puestos, dando ejemplo de mesura y de circunspeccion en las lides de la politica activa, separándonos absolutamente de todo cálculo de personalidad, representacion funesta de las pasiones, para unirnos con intimidad á la defensa de los principios de orden, de justicia y de moralidad cristiana, que simboliza y enaltecen la monarquia de la Reina nuestra señora (q. D. g.). Así y no de otro modo, satisfaremos á las esperanzas de la ley, á los deseos del Gobierno de S. M., y á las legítimas aspiraciones de nuestros convecinos, obteniendo la recompensa de haber obrado bien, que es la mejor corona del hombre público. Orense 2 de Febrero de 1857.—Venancio Moreno.

ORENSE.

- Jueces. Dr. D. Venancio Moreno. Dr. D. Antonio Varela Vaamonde. Lic. D. José Espada Novoa. Suplentes. Lic. D. José Maria Perez, Lic. D. Luciano Figueras. Lic. D. Evaristo Vazquez.

TOEN.

- Jueces. Lic. D. Agustin Deza. D. Manuel Feijo. D. Maximino Puga. Suplentes. D. Juan Baude. D. Benito Bande. D. Juan Masid.

SAN CIPRIAN.

- Jueces. Lic. D. Tomas R. Gayoso. D. José Garza. D. Agustin Sierra. Suplentes. D. Manuel Cid. D. Matias Paredes. D. Alonso Saigudo.

VEROSA.

- Jueces. Lic. D. Benito Alvarez Lago.

D. Perfecto Feijó.
D. Manuel Montes.
Suplentes: D. E. S. Suarez.
D. Eduardo Alvarez.
D. Juan Tavaoda.

NOGUEIRA DE RAMOIN.

Jueces. Lic. D. Juan A. Cerreda.
D. Alonso Crespo.
D. Juan Miguel.
Suplentes. D. Ramon Gomez.
D. Manuel Gonzalez.
D. Francisco Soto.

PEREIRO DE AGUIAR.

Jueces. Lic. D. Paulino Taboada.
D. José T. souro.
D. Jan R. Canton.
Suplentes. D. Benito Vazquez.
D. Marcos Fernandez.
D. Joaquin Rodriguez.

VILLAMARIN.

Jueces. D. Benito Vazquez.
D. Felipe de la Torre.
D. José Mosquera Cuza.
Suplentes. D. José Vicente Taboada.
D. José García Mallad.
D. José Perez del Rio.

AMOËIRO.

Jueces. D. Antonio Maria de Castro.
D. José Lasada.
D. José Soló.
Suplentes. D. José Maria Gonzalez.
D. Juan G. Quintana.
D. Ramon Pulido.

BARBADANES.

Jueces. Lic. D. Constantino Vazquez.
D. Rafael Valdes.
D. José de Casar.
Suplentes. D. Ramon Selas.
D. Juan Casar Ferrero.
D. Francisco G. Guitan.

COLES.

Jueces. D. Bernardino Esperanza.
Lic. D. Manuel P. Piramu.
D. José Maria Lopez Fernandez.
Suplentes. D. David Suarez.
D. Nabor Corral.
D. José Ignacio Batan.

CANEDO.

Jueces. Lic. D. Miguel Labarta.
D. Vicente Megid.
D. Manuel Novoa.
Suplentes. D. Pedro Perez.
D. Joaquin de Soto.
D. Gerardo Campo.

Es copia, deducida de los oficios de nombramiento, según su orden y numeracion. Orense Febrero 2 de 1857.—
Moreno.

Se incluye en este número el Índice del *Boletín* perteneciente al mes de Enero, según por el mismo orden se verificará á lo sucesivo á causa de la irregularidad que se ofrecia de darlo en otra forma mensualmente por su corta estension, y saldrá por separado uno á fin del semestre, y el general al último de año.

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes y disposiciones superiores, publicadas en

este periódico oficial durante el mes de Enero.

Bandó del Sr. Gobernador civil sobre seguridad pública. Núm. 1.
Real orden de 17 de Diciembre último declarando á favor de la Administración competencia suscitada entre la Gobernacion de la provincia de Pontevedra y el Juzgado de 1.ª instancia de la Coruña. Idem.
Real decreto de 17 de Abril de 1848 sobre caminos vecinales y Reglamento para su ejecución. Idem.
Recuerdo de la Administración de Hacienda pública para el puntual pago del 20 por ciento de propios. Idem.
Otro de id. para remesas de estados ó relaciones trimestrales. Idem.
Real orden de 25 de Diciembre para la subasta de 20,000 varas de paño para vestuario de presidiarios. N.º 2.
Otra de 10 de id. disponiendo que los directores de Escuelas normales sean vocales de las comisiones de instrucción primaria. Idem.
Otra de 24 de id. e Instrucción para la administración y recaudación de la contribución de consumos. Idem.
Préstamos del Banco agrícola de Beneficencia de esta Provincia. Idem.
Circular de la Audiencia territorial con motivo del nombramiento de jueces de paz. Idem.
Real orden de 26 de Diciembre marcando el número de personas que para la elección de Jueces de Paz se han de comprender en lista por los Gobiernos civiles á las Regencias de las Audiencias. Núm. 5.
Real decreto de 21 de id. declarando mal formada competencia suscitada entre el Gobierno civil de Lugo y el Juzgado de primera instancia de Monforte. Idem.
Otro del 24 de id. declarando también mal formada competencia entre el Gobierno civil de Cáceres y el Juzgado de primera instancia de Coria. Idem.
Otro de id. declarando así bien mal formada la suscitada con el Gobierno civil de Toledo y el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina. Idem.
Real orden de 27 de id. dirigida á reprimir el contrabando. Idem.
Valores del mercado de esta capital en el mes de Diciembre último. Id.
Real decreto de 4 de Enero decidiendo á favor de la Administración competencia suscitada entre el Sr. Gobernador civil de esta provincia y el Juzgado de primera instancia de Verin. Número 4.
Otro de 30 de Diciembre último suspendiendo el cumplimiento de la ley de redención de cargas espirituales y temporales. Idem.
Aprobación de la subasta de cobranza de contribuciones territorial é industrial de varios pueblos de esta provincia. Idem.
Escitación del Sr. Gobernador civil para que los Ayuntamientos activen el ingreso en depositaria de las cantidades con que deben contribuir por municipales y provinciales. Número 5.
Real orden de 17 de Diciembre último disponiendo que los Ayuntamientos hagan nombramiento de Maestros para las escuelas, aun cuando en las propuestas no puedan comprender tres aspirantes. Idem.
Otra de 3 de Enero referente á entregas de las cartas en lista de correos. Idem.
Anuncio para exámenes de maestros de escuela. Idem.
Relacion de altas y bajas ocurridas en las clases pasivas con consignación para el pago de sus haberes en Tesorería. Idem.
Real orden de 6 de Enero mandando

distribuir las cédulas de vecindad Número 6.
Otra de 7 de id. respecto á la conducta de los delegados del Ministerio de Hacienda en la persecución del contrabando. Idem.
Otra de 3 de id. mandando continuar la recaudación del primer trimestre de este año en la contribución territorial é industrial por los repartimientos y matriculas del 2.º semestre del anterior. Idem.
Otra de 5 de id. declarando baja definitiva en el ejército el capitán graduado D. Joaquin Rogado y Madrid. Núm. 7.
Otra id. de el Comandante graduado D. Miguel Ballo y Roca. Idem.
Real decreto de 29 de Diciembre último concediendo un crédito al Sr. Ministro de Hacienda para atender á gastos generales de ventas. Idem.
Otro de 24 de id. decidiendo á favor de la autoridad judicial competencia suscitada entre el Gobierno civil de Badajoz y Juzgado de Mérida. Idem.
Otro de id. decidiendo á favor de la Administración la suscitada entre la Audiencia de Burgos y la Gobernacion de Santander. Idem.
Real orden de 30 de id. encargando á los cuerpos facultativos del Ejército y Armada varias operaciones concernientes á la formación de planos topográfico-catastrales. Idem.
Otra de 15 de id. resolviendo no poderse tomar en consideración instancia de indulto á favor de Domingo Gonzalez desertor, promovida por sus padres, mientras no se presente el interesado. Núm. 8.
Real decreto de 7 de Enero comprensivo de reformas en el Museo de ciencias naturales. Id.
Reglamento de la Biblioteca Nacional. Id.
Orden del Sr. Gobernador para que los Alcaldes constitucionales remitan estados de las personas que en sus distritos se hallen sufriendo penas de confinamiento, sujeción á la vigilancia, ó en trabajos u obras públicas. Núm. 9.
Real orden de 14 de Enero mandando se verifique por cuenta del Gobierno el estudio de la línea para el ferro-carril de Zamora á Vigo. Id.
Cartas detenidas en la Administración de Correos por falta de sellos de franqueo. Id.
Alocución del Sr. Gobernador Civil con motivo de haberse dispuesto el estudio del ferro-carril de Vigo.
Real aprobación de canalización del Rio Lóna, y Real orden sobre el particular. Núm. 10.
Real decreto de 14 de id. dividiendo el territorio de la Peninsula en nuevos distritos para el servicio de obras públicas. Id.
Otro del 16 de id. convocando las Cortes del Reino para el día 1.º de Mayo. Idem.
Real orden declarando en situación de remplazo al Comandante graduado D. José Ferrer y Couto. Id.
Otra declarando baja definitiva del ejército el Teniente D. José Suarez y Lopez. idem.
Otra de 14 de Enero declarando exentos del servicio militar los clérigos de S. Vicente de Paul. Id.
Otra de 15 de id. resolviendo sobre el pago de derecho de superficie de minas. Idem.
Otra de id. referente á aceptación de condiciones de la ley de minas por los interesados. Id.
Otra id. señalando término para presentar solicitudes los cesantes de Gobierno de provincia comprendidos en el Real decreto de organización del cuerpo de la Administración civil provincial. Núm. 11

Otra de 8 de Enero previniendo se entreguen por el autor ó editor de impresos portados sueltos de la obra para remitir á la Biblioteca Nacional. Idem.
Otra de 7 de id. suprimiendo los honores de Auditor de guerra y los de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Idem.
Real decreto de 14 de id. fijando la duración de los cursos en la carrera de Ingenieros. Idem.
Real orden de 11 de id. rebajando el impuesto á las pieles de ganado vacuno ó caballo en curtido. Idem.
Otra de id. disponiendo que los catedráticos de instituto provincial en las traslaciones cobren su haber en el establecimiento de donde proceden. Idem.
Idem resolviendo acerca de la residencia de los suagrados extranjeros, del suministro de socorros á los mismos, y que no se separen de la ruta designada al dirigirse á su destino. Núm. 12.
Habilitación de las cédulas de vecindad que quedaron del año próximo pasado para el corriente. Id.
Real decreto de 14 de id. organizando el cuerpo de la Administración civil provincial. Idem.
Nombramiento de Habilitado de las clases de gefes y oficiales de remplazo en la capitania general. Idem.
Préstamos del Banco Agrícola. Idem.
Aviso de la Administración de Hacienda pública para que se remitan de las Alcaldías los expedientes de censales. Idem.
Real decreto de 6 de Enero declarando no haber lugar á decidir competencia suscitada entre el Gobierno civil de Pontevedra y el juzgado de primera instancia de Puente Caldelas. Núm. 13.
Otro de 7 de id. decidiendo á favor del Juzgado de 1.ª Instancia de Alburquerque la suscitada entre el mismo y el Gobierno civil de Badajoz. Id.
Real orden de 17 de id. declarando exento de derechos de consumos el carbón mineral que se emplee en establecimientos industriales. Id.
Real decreto de 25 de id. mandando proceder á elecciones generales para Diputados á Cortes. Núm. 14.
Real orden del 25 de id. haciendo á los Gobiernos de provincia varias prevenciones referentes á dichas elecciones, segunda del art. 5.º de la ley electoral, y designación de los nueve distritos de esta provincia. Id.
Real decreto de 7 de Enero decidiendo á favor del juzgado de 1.ª Instancia de Olot competencia suscitada entre el mismo y el Gobierno civil de Gerona. Id.
Otro de id. resolviendo en favor del Juzgado de 1.ª Instancia de Cambados la suscitada entre el mismo y el Gobierno civil de Pontevedra. Id.
Otro de 11 de id. resolviendo que no procede revocar acuerdo tomado por el Gobernador de Albacete sobre negativa á prorogar competencia á la Audiencia del Territorio. Id.
Real orden de 21 de id. aclarando la de 11 de Mayo de 1855, concerniente al reconocimiento de documentos originales que necesite publicar la Real Academia de la Historia. Idem.
Requisitorios.